



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 2º**

Bogotá D.C., Doce (12) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a la solicitud realizada por la parte actora (archivo No. 15), y, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P., se ordena el emplazamiento de la sociedad demandada (i) ICM INGENIEROS S.A.S., el cual, deberá surtirse conforme a lo dispuesto en el artículo 108 ibidem, sin que sea necesaria la publicación en el medio de amplia circulación, tal y como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaría procédase a realizar la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)